

Resumen de los cambios en los reglamentos de los proveedores de cuidado de niños en el hogar

Este es un resumen de los cambios en los reglamentos que entraron en vigencia el 19 de marzo de 2021. Como proveedor autorizado, usted es responsable del cumplimiento de todos los reglamentos para garantizar la seguridad, la salud y el desarrollo de los niños a su cargo. Se puede obtener una copia completa de los reglamentos visitando el sitio web de la Oficina de la Primera Infancia de Connecticut (OEC) en <https://www.ctoec.org/licensing/statutes-and-regulations>.

Sección 19a-87b-2. Definiciones:

- Se amplían las definiciones de “niño” y “edad escolar” para incluir a los menores de veintiún años con necesidades especiales.
- Se aclara que el horario de funcionamiento habitual son las horas comunicadas a la Oficina e incluye los días libres programados y no programados, independientemente de que los niños estén en el servicio de cuidado.
- Se realizan cambios coherentes con la transición de las autorizaciones del Department of Public Health (Departamento de Salud Pública) a la Oficina de la Primera Infancia de Connecticut.
- Se cambia “hogar de cuidado de niños familiar” por “proveedor de cuidado de niños en el hogar”.
- Se indica que “cuidado nocturno” hace referencia a los servicios de cuidado de niños prestados durante una o más horas entre las 10:00 p. m. y las 5:00 a. m.
- Se elimina el término “registro” y se lo reemplaza por “autorización”.
- Se añaden y modifican varias definiciones.

Sección 19a-87b-3. Solicitud de autorización de funcionamiento:

- Se añade a los bisabuelos y a los padres de acogida a la lista de familiares que no están obligados a obtener una autorización.

Sección 19a-87b-5. Términos de la autorización:

- Se especifica que los registros relativos al cumplimiento por parte de un solicitante o proveedor de los reglamentos de autorización del centro de cuidado de niños o del proveedor de cuidado de niños en grupo pueden ser considerados a la hora de determinar la idoneidad de un solicitante o proveedor para obtener la autorización del proveedor de cuidado de niños en el hogar.
- Se señala que un proveedor no puede utilizar un sustituto aprobado durante más de una hora al día de forma periódica y recurrente.
- Se indica lo que debe hacer un proveedor autorizado para cambiar la residencia para la que se emite la autorización y se indica que, si un proveedor autorizado opera un hogar familiar de cuidado de niños en una nueva residencia antes de la aprobación de la OEC, no presenta una solicitud, no organiza ni completa una inspección ni obtiene la aprobación de la OEC, puede estar sujeto a sanciones por funcionamiento sin autorización.
- Se permite la continuación de la inscripción de tres niños en edad escolar adicionales durante el verano, siempre que esté presente un miembro del personal autorizado.
- Se reduce la restricción de bebés y niños pequeños para incluir a los menores de dieciocho meses, en lugar de los menores de dos años.
- Se aclara que el asistente aprobado debe ayudar al proveedor para que este pueda cuidar a más de dos niños menores de dieciocho meses a la vez.
- Se eliminó la disposición de una variante separada.
- Se indica que los registros que deben estar a disposición del personal de la OEC durante las visitas son los registros exigidos por los reglamentos y que el proveedor, el sustituto y el asistente deberán mostrar una identificación con foto cuando así se solicite.
- Se establece que el solicitante y el proveedor deberán responder a la solicitud de información o documentación de la OEC en relación con el cumplimiento de los reglamentos de autorización, y el no hacerlo será un motivo de denegación o de medidas disciplinarias respecto de la autorización.
- Se identifica específicamente que la instalación de una piscina, un cambio en el horario habitual, las condenas penales o una investigación del Department of Children and Families (DCF, Departamento de Niños y Familias) sobre el proveedor, el personal o los miembros de la familia son circunstancias que se comunicarán a la OEC por escrito en un plazo de cinco días hábiles.

Sección 19a-87b-6. Cualificaciones del solicitante y del proveedor:

- Se elimina el requisito de que el proveedor presente a la OEC un informe médico cada dos años y se exige que el proveedor mantenga en el archivo del hogar familiar de cuidado de niños un informe médico que se haya completado en los últimos tres años.
- Se elimina el requisito de que la prueba de tuberculosis forme parte del informe médico.
- La OEC ya no aprobará los cursos de primeros auxilios. Se aceptarán todos los cursos de primeros auxilios de la ARC, la AHA, National Safety Council, American Safety and Health Institute y Medic First Aid International, Inc. que estén aprobados por la OEC a partir del 17 de marzo de 2018.
- La certificación actual en resucitación cardiopulmonar se añade a la capacitación requerida para un proveedor de cuidado de niños en el hogar.
- Se establece que la certificación actual de primeros auxilios y de resucitación cardiopulmonar se basará en una demostración práctica y la verificación de dichas certificaciones se mantendrá en el archivo del hogar familiar de cuidado de niños.
- Se exige que las referencias estén al día.
- Se detallan los registros que pueden considerarse al evaluar la idoneidad de una persona para operar un hogar familiar de cuidado de niños.
- Se precisa que el solicitante o el proveedor no debe proporcionar a sabiendas ningún documento falso ni hacer declaraciones falsas o engañosas a la OEC.

Sección 19a-87b-7. Miembros de la familia:

- Se eliminó el requisito de la prueba de tuberculosis para los adultos.

Sección 19a-87b-8. Cualificaciones del personal:

- Para que haya más de dos niños menores de dieciocho meses, se establece que el asistente no sólo debe estar presente, sino que también debe ayudar al proveedor.
- Se modifica el tiempo en el que el cuidador de emergencia tiene que poder llegar al hogar familiar de cuidado de niños de diez minutos a quince.
- Se precisan los requisitos que deben cumplir los sustitutos y asistentes; los sustitutos deben mantener el certificado de resucitación cardiopulmonar vigente.

Sección 19a-87b-8a. Comprobación de antecedentes completa:

- Se especifica que el solicitante, el proveedor, los posibles empleados (p. ej., asistentes y sustitutos) y cada uno de los miembros de la familia deben cumplir los requisitos relativos a las comprobaciones de antecedentes completas y dichas personas no deben tener un historial que las inhabilite.
- Se requiere que el proveedor guarde en el hogar familiar de cuidado de niños una prueba de cumplimiento de los requisitos de comprobación de antecedentes.
- La información relativa a las comprobaciones de antecedentes del solicitante, el proveedor, el personal y los miembros de la familia se facilitará a la OEC cuando esta lo solicite, y el no hacerlo será un motivo de denegación o de medidas disciplinarias respecto de la autorización.
- Se indican los componentes de la comprobación de antecedentes completa.

Sección 19a-87b-9. Requisitos para el entorno físico:

- Se han incluido ejemplos de sustancias y materiales potencialmente dañinos a los que se debe impedir el acceso.
- Se proporcionan ejemplos de contaminantes biológicos y se indica que se deberán eliminar de forma segura según las instrucciones del fabricante.
- Se establece que los cables y aparatos eléctricos deberán estar asegurados y que los cables eléctricos no deberán colgar al alcance de los niños.
- Se aclara que se aceptan los enchufes de seguridad aprobados y que los receptáculos eléctricos deberán estar protegidos en todas las zonas a las que los niños tengan acceso.
- Ahora se especifican las medidas y la ubicación exactas que debe tener una ventana para ser un segundo medio de escape aceptable.
- Las escaleras no deberán tener zonas donde puedan producirse caídas.

- Ahora se aceptan otras estructuras, además de las barreras de seguridad, para proteger a los niños de las caídas. Solo se exige la protección en la entrada de las escaleras.
- Ahora se permite la ausencia de la colocación de barreras de seguridad cuando solo se está a cargo de niños en edad escolar.
- Ahora se especifica el contenido del plan de emergencia.
- Ahora se exige un detector de monóxido de carbono en cada piso ocupado de la vivienda.
- Ahora se acepta un extintor de más de cinco libras (dos kilos) y los reglamentos establecen específicamente que el proveedor deberá ser capaz de gestionar su uso.
- Se ha establecido que los extintores deben instalarse según las instrucciones del fabricante, que pueden no incluir el uso de ganchos o soportes, y pueden instalarse fuera de la vista siempre que se pueda acceder a ellos rápidamente.
- Se indica que todos los sistemas y dispositivos de calefacción no deben suponer un peligro para los niños.
- Las municiones deberán guardarse bajo llave.
- El proveedor deberá estar al tanto del almacenamiento de pistolas y armas en el hogar.
- Además de las cerraduras con llave y combinación, se aceptan otros mecanismos de cierre similares que impidan el acceso a pistolas y armas.
- Cuando no exista un espacio para jugar al aire libre, se especifican las condiciones para un espacio para jugar al aire libre alternativo.
- Se detallan claramente los métodos aceptables de protección de las masas de agua.
- No se permitirá la presencia de niños en bañeras de hidromasaje, spas o saunas, y dichas instalaciones se mantendrán cerradas e inaccesibles para los niños.
- Cuando la temperatura supera los ochenta grados Fahrenheit (26,7 °C), el operador debe proporcionar más líquidos y aumentar la ventilación. La temperatura mínima que debe mantener el establecimiento se redujo de 68 a 65 grados Fahrenheit (de 20 °C a 18,3 °C) y se especifica el lugar en el que se deberá medir la temperatura.
- Se aplicarán medidas para evitar que los niños se caigan de las ventanas accesibles situadas más arriba de la planta baja.
- La temperatura del agua en el grifo debe estar entre 60 y 120 grados Fahrenheit (entre 15,5 °C y 48,9 °C).
- Deberá haber disponible un mecanismo para el secado de las manos individual.
- Todos los solicitantes de proveedores de cuidado de niños en el hogar deben presentar análisis de plomo en el agua, y aquellos que tengan pozos necesitan más análisis. Se especifican el lugar en el que se debe analizar el agua y el método de análisis del agua. El análisis de las muestras de agua será realizado por un laboratorio ambiental certificado.
- Ya no se permite la leche no pasteurizada.
- Los números de emergencia pueden colocarse fuera de la vista, pero se debe poder acceder fácilmente a ellos en una zona del hogar que se use para el cuidado de los niños y que el proveedor y el personal conozcan.
- Se indica expresamente que los proveedores deberán cumplir todas las leyes de vehículos motorizados cuando transporten a los niños.
- Ahora se especifica el contenido del botiquín de primeros auxilios obligatorio.
- Ahora se detallan los suministros de primeros auxilios que se exigen para las excursiones.
- Se establece que los desechos de los animales se mantendrán fuera del alcance de los niños y, si se sabe que la mascota es peligrosa o agresiva, el proveedor deberá implementar un plan por escrito para mantener al animal lejos de los niños.
- Los proveedores, miembros de la familia, miembros del personal u otras personas no fumarán ni utilizarán un sistema electrónico de administración de nicotina o un producto de vapeo cuando los niños inscritos estén presentes.

Sección 19a-87b-10. Responsabilidades del proveedor y del sustituto:

- Los formularios de inscripción incluirán el lugar y el número de teléfono del trabajo de los padres y los números de contacto de emergencia.
- Se indica expresamente que es aceptable el formulario de examen físico y evaluación de la salud del niño en edad escolar que se admite para fines escolares.
- Existen disposiciones de exención temporal del requisito de examen físico cuando un niño no tiene hogar o es un niño de acogida.
- El contenido de la autorización por escrito de los padres se indica con mayor claridad. Se requiere una autorización por escrito de los padres para cualquier actividad fuera del hogar familiar de cuidado de niños y para el traslado de los niños hacia y desde la escuela.
- Los requisitos relacionados con el mantenimiento del registro de incidentes se explican con mayor claridad.
- El equipo interior y exterior deberá estar disponible para el uso de los niños. Se seguirán todas las instrucciones del fabricante para los equipos, muebles y juguetes que estén al alcance de los niños y se repararán o retirarán si se

consideran inseguros o si están sujetos al retiro del mercado según la United States Consumer Product Safety Commission (CPSC).

- Se pondrá a disposición de los niños agua potable y se les ofrecerá durante todo el día.
- El proveedor, el personal y los niños deberán lavarse las manos con agua y jabón antes de comer y manipular alimentos y después de ir al baño.
- Se exige al proveedor que elabore un plan por escrito y ahora se especifica que dicho plan incluya juegos al aire libre.
- Se especifica que la disposición para la siesta o el descanso deberá ser apropiada para la edad y se utilizará.
- Los reglamentos ahora indican claramente que las cunas deben cumplir los requisitos de la CPSC y que la documentación que demuestre su cumplimiento debe conservarse en el programa. Se detalla la documentación concreta.
- Se identifican los casos en los que se necesita un plan de cuidado individual para un niño con una discapacidad o una necesidad de atención médica especial y se indica que dicho plan debe incluir el cuidado adecuado del niño en caso de emergencia y ser firmado por el proveedor, el personal y los padres.
- Las prácticas de sueño seguro para los bebés se especifican claramente, se expondrán en el hogar familiar de cuidado de niños y se explicarán a los padres.
- Se prohíbe envolver a los bebés a menos que haya documentación de instrucciones o cronogramas de un médico, un auxiliar médico o un enfermero registrado de práctica avanzada.
- Se especifica la frecuencia y el propósito de observar físicamente a los bebés cuando duermen.
- Se especifica que las manos del proveedor y del niño deben lavarse con agua y jabón después de cada cambio de pañales, que la superficie donde se cambian los pañales no debe ser porosa y que debe desinfectarse después de cada uso.
- Se exige que el proveedor comparta con los padres de los niños inscritos las fechas y horas en que se utilizará el personal como parte del hogar familiar de cuidado de niños.
- Se exige que el proveedor publique un documento relativo a los hitos de desarrollo creado por la OEC.
- Se requiere que el proveedor proporcione a los padres una notificación de los niveles tóxicos de plomo identificados en las superficies defectuosas del hogar familiar de cuidado de niños.
- Se establece que el proveedor debe estar en el interior o en el exterior con todos los niños de la guardería, a menos que esté presente un miembro del personal autorizado para supervisar.
- Se estipula que un dispositivo de vigilancia no sustituirá a la supervisión del proveedor.
- Se añade el uso excesivo de teléfonos, computadoras o televisión a la lista de actividades prohibidas mientras se prestan servicios de cuidado de niños.
- Se detallan específicamente las nalgadas, las bofetadas, los pellizcos, las sacudidas y los golpes a los niños como prácticas prohibidas.
- Se añaden las fracturas diagnosticadas, las quemaduras de segundo o tercer grado diagnosticadas y los traumatismos craneoencefálicos diagnosticados a la lista de afecciones que deben notificarse a la OEC y se cambia el plazo en el que el proveedor debe notificarlas de veinticuatro horas al siguiente día hábil.
- Se permite que un niño inscrito continúe asistiendo al hogar familiar de cuidado de niños durante treinta días después de la fecha de vencimiento de los registros de vacunas.
- Se especifican las cualificaciones de aquellas personas que pueden reconocer una declaración escrita de que las vacunas se oponen a las creencias religiosas.
- Se permite una exención temporal del requisito de vacunación cuando un niño no tiene hogar o es un niño de acogida.

Sección 19a-87b-12. Cuidado nocturno:

- Las horas exactas en las que se aplican los requisitos adicionales de cuidado nocturno se definen como una o más horas entre las 10:00 p. m. y las 5:00 a. m.
- Se aclara que un catre no se considera una cama.
- Se permite que los hermanos compartan la habitación para dormir con la autorización por escrito de los padres.

Sección 19a-87b-13. Acceso a la oficina, inspecciones e investigaciones:

- Se establece que el proveedor, el asistente, el cuidador de emergencia y el sustituto deben conceder al personal de la OEC acceso al hogar familiar de cuidado de niños para realizar una inspección y dicho acceso será inmediato durante el horario de funcionamiento habitual.
- Se indica que se deberá proporcionar una identificación con foto del miembro del personal de la OEC cuando se solicite.
- Se indica que la falta de respuesta de un proveedor a las solicitudes de la OEC para programar una inspección puede ser motivo de suspensión o revocación de la autorización.

Sección 19a-87b-17. Administración de medicamentos:

- Los medicamentos tópicos sin receta solo se administrarán de acuerdo con la autorización por escrito de los padres.
- Ya no se exige el mantenimiento de un registro de administración de medicamentos para los medicamentos tópicos sin receta.
- Los reglamentos ahora determinan que el aviso a los padres de los errores de medicamentos se producirá inmediatamente, y la notificación por escrito se hará, como máximo, 72 horas después de que se haya producido el error de medicamentos y tal error se documentará.
- Se ha añadido un farmacéutico autorizado de Connecticut a la lista de instructores aceptados de administración de medicamentos.
- La capacitación requerida para la administración de medicamentos ahora es específica para el tipo de medicamento que se administra. Ya no es necesario presentar una solicitud a la OEC para la administración de medicamentos por vía rectal y de aquellos que no se administren por medio de un autoinyector precargado preparado comercialmente. Se requiere una capacitación específica.
- Se reconoce la certificación actual del State of Connecticut Department of Developmental Services (Departamento de Servicios de Desarrollo del Estado de Connecticut) o del State of Connecticut Department of Children and Families para administrar medicamentos.
- Los errores de medicamentos significativos se informarán a la OEC por teléfono y por escrito a más tardar el siguiente día hábil.
- Se permite que el equipo de emergencia y los medicamentos se almacenen sin llave para permitir un acceso rápido, siempre que estén fuera del alcance de los niños.
- Los reglamentos ahora exigen que el registro escrito de los medicamentos destruidos se conserve en el centro durante tres años.
- Se especifican las condiciones en las que los padres deben proporcionar y mantener el equipo de emergencia.
- Se permite que los niños se autoadministren los medicamentos con una autorización documentada de los padres y del médico prescriptor autorizado.
- Se elimina el lenguaje relativo a las acciones disciplinarias que la OEC puede tomar contra una autorización, ya que estas disposiciones ya están especificadas en los estatutos y reglamentos.

Sección 19a-87b-18. El control de la diabetes en los hogares familiares de cuidado de niños:

- Se permite que la notificación diaria a los padres de los resultados de las pruebas de glucosa en sangre y de las medidas adoptadas se realice de una forma que no sea la escrita.